



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 066

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 31 DE MARZO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 072, PRESENTADA POR DOÑA: **GISELLA PAOLA CASO GASPAR** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22100778, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 22 DE:

ANTICIPO DE HERENCIA, HECHA POR: **FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCON Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO** A FAVOR DE: **NAZARENO CARLOS AMARU MUÑOZ LUCANA Y DIEGO AARON ELIAS MUÑOZ LUCANA**, CON FECHA 27 DE ENERO DE 1999, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 66 VUELTA AL 68 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GISELLA PAOLA CASO GASPAR**, CON DNI. N° 22100778, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 31 DE MARZO DEL 2021.



Firmado digitalmente por: **GALDOS MORALES Walter**
Santos FAU 20452363817
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2021 11:38:10-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR: **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:48:43-0500

FOTIVO W

NUMERO VEINTIDOS.-

ANTICIPO DE HERENCIA.-

QUE OTORGAN FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ

ALARCON Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO.-

A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS MAZAREÑO

CARLOS AMARU MUÑOZ LUCANA Y DIEGO AARON

ELIAS MUÑOZ LUCANA.-

EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL

MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA

REPÚBLICA DEL PERÚ,

A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE, ANTE MI: YOLANDA VELÁSQUEZ -

CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA

CON LIBRETA ELECTORAL N°2144666 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBU-

YENTES N°10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE, DON FRANCISCO LUIS

BERNARDO MUÑOZ ALARCON, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELEC-

TORAL N°22067184, OCUPACIÓN EMPLEADO, CASADO CON EDITH SUSANA LUCANA

LIZANO, QUIÉN TAMBIÉN INTERVIENE, PERUANA, IDENTIFICADA CON

LIBRETA ELECTORAL N°22067183, OCUPACIÓN AMA DE CASA, CON DOMICILIO

EN FERMÍN DEL CASTILLO 375 DE LA PROVINCIA DE NASCA, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE

EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES

JUZGO CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL

ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO

PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE

LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO, SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LAQUE SIGNADA CON EL N°19 QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJA RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.-

M I N U T A



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:48:59-0500



-señalada-

Nº 071309

LOS SEÑORES NOTARIOS SRVASE UD. EXTENDIEN EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE ANTICIPO DE HERENCIA, QUE OTORGAMOS NOSOTROS FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCÓN, con L.E. 22067184 y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO, con L.E. 22067183, AMBOS DOMICILIADOS EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO Nº 375 DE NASCA, A FAVOR DE NUESTROS MENORES HIJOS NAZARENO CARLOS ANAÑO MUÑOZ LUCANA Y DIEGO JARON ELIAS MUÑOZ LUCANA, de 13 y 7 años de edad, respectivamente, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

PRIMERO: QUE LOS SEÑORES FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCÓN Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO, SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE, URBANO UBICADO EN LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO Nº 375 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, ENCERRADO DENTRO DE UNA ÁREA PERIMÉTRICA DE 121 METROS CUADRADOS 28 DECÍMETROS CUADRADOS, CONTANDO CON LOS SIGUIENTES LÍNDEROS: POR EL NORTE CON UN PASADIZO Y ÉSTE A SU VEZ COLINDA CON PROPIEDAD, DE DON AGUSTÍN ANGAYA POR DONDE MIDE 22 ML., POR EL SUR CON PROPIEDAD DE DOÑA RUTH FIDELINA GARCÍA BORDA POR DONDE MIDE 22.75 ML., POR EL ESTE CON LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO POR DONDE MIDE 5.10 ML.; Y POR EL OESTE CON PARTE DE LA PROPIEDAD DE MARÍA VIOLETA GARCÍA BORDA DE ZEGARRA POR DONDE MIDE 5.30 ML.

SEGUNDO: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, FUE ADQUIRIDO POR ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA, CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DE 1988, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE NASCA DR. JUAN RAMÓN

PASCO MEYRA, DE SU ANTERIOR PROPIETARIO DON GERMÁN ROJAS ENRIQUETA Y ESPOSA.

TERCERO: POR MEDIO DE LA PRESENTE MINUTA, LOS ESPOSOS FRANCISCO LUIS BERNARDO MUÑOZ ALARCÓN Y EDITH SUSANA LUCANA LIZANO, DAN -



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:47:09-0500

COBITO 44

// EN ANTICIPO DE HERENCIA A SUS HIJOS NAZARENO CARLOS AMARU MU-
NOZ LUCANA Y DIEGO AARON ELIAS MUÑOZ LUCANA, EL INMUEBLE DESCRITO
EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO
EXISTE SOBRE EL BIEN, CON SUS AÍRES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUM-
BRES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EL MISMO QUE ESTÁ VALORIZA-
DO EN LA SUMA DE \$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS SOLES).

CUARTO: LOS PARTICIPANTES DECLARAN QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL AN-
TICIPO SE HALLA LIBRE DE TODO GRAYAMEN, HIPOTECA, EMBARGO, Y CUAL
QUIER OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE TIENDA A RESTRIN-
GIR EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y EN TODO CASO SE OBLIGA A LA
EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CON ARREGLO A LEY.

HACIENDO PRESENTE QUE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SE ENCUEN-
TRAN AL DÍA Y CANCELADAS.

QUINTO: LOS PARTICIPANTES DE JÁN EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE RENUN-
CIAN A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE TIENDA A INVALIDAR LOS E-
FECTOS DEL PRESENTE ANTICIPO LEGAL Y PURO, ASÍ COMO LOS PLAZOS
QUE LA LEY SEÑALA PARA INTERPONERLOS.

SEXTO: LOS PARTICIPANTES, POR ENCONTRARSE EJERCENDO LA PATRIA PO-
TESTAD DE SUS MENORES HIJOS NAZARENO CARLOS AMARU Y, DIEGO AARÓN
ELIAS MUÑOZ LUCANA, Y COMO SUS REPRESENTANTES ESTÁN TOTALMENTE
DE ACUERDO Y ACEPTAN QUE EL ANTICIPO DE HERENCIA QUE LES OTOR-
GAN A LOS ANTICIPADOS, ES SIN RESERVA DE SU PARTE DE NINGUNA CLASE

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LAS DEMÁS CLAÚSULAS DE LEY, DEBIENDO PA-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:47:25-0500



Mundicho

Nº 071311

...SAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INME-
...CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN. -- NASCA, VEINTISIETE DE E-

...FIRMA DE -
FRANCISCO LUIS BERNARDO NUÑEZ ALANCON. - FIRMA DE EDITH SUSANA LU-
CANA LIZANO. - FERNANDO NAZARENO CARLOS AMARU ME...

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DRA. MARIA S. MARQUEZ ARIAS-
ABOGADO- C .A.I. Reg.1281 R.525. --

NOTACION EN LA MINUTA. --

EL PAGO DE IMPUESTO DE ALGABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO
QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776 LEY DE TRIBUTACIÓN -
MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA. --

NASCA, VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE. --

YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NAS-
CA. -- UN SELLO DE LA NOTARIA. --

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES DE LA PRESENTE ES-
CRITURA DE ANTICIPA DE HERENCIA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMA-
RON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN
TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASI LO DIJERON, OTOR-
GARON Y FIRMARON; DOY FE. --
CONSTANCIA. --



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:47:59-0500

Yo LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA, QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE
ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL N°22 Y CORRE DE FOJAS, SESENTI-
SEIS VUELTA A FOJAS, SESENTIOCHO VUELTA DE MI REGISTRO
CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL CRISTIANO
EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE AL AÑO DOS
MIL.
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO
EL DÍA, VEINTISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE
VE. DOY FE. TESTADO: FIRMA DE NAZARENO CARLOS AMARU MUÑOZ NO VALE.
DOY FE.
FRANCISCO LUIS BERNARDO MURILLO ALARCON.-
EDITH SUSANA LUCANA LIZANO.-
YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2021 11:48:25-0500